



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 002 -2019-MIDIS/PNADP-DE

Lima,

02 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe N° 000001-2019-MIDIS/PNADP-CT del 02 de enero de 2019 emitido por la Coordinadora Técnica (s) del Programa, el Memorando N° 000001-2019-MIDIS/PNADP-URH de fecha 02 de enero de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 002-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 02 de enero de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional. El Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 82.1 del Artículo 82° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

Que, de acuerdo al Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios entre otros, se extingue por el Vencimiento del plazo contractual;

Que, asimismo, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que



los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal previstas en este artículo;

Que, mediante el Informe N° 000001-2019-MIDIS/PNADP-CT del 02 de enero de 2019 la Coordinadora Técnica (s) del Programa, señala que en virtud al cese de la relación contractual del Jefe de la Unidad Territorial Amazonas Bagua, el 31 de diciembre de 2018, recomienda que el servidor Carlos Edison Villalobos Bellodas - Coordinador Técnico Territorial, asuma la suplencia de la citada jefatura;

Que, mediante el Memorando N° 000001-2019-MIDIS/PNADP-URH de fecha 02 de enero de 2019, la Unidad de Recursos Humanos solicita se disponga la suplencia de la Jefatura de la Unidad Territorial Amazonas Bagua, de acuerdo a lo expresado por la Coordinadora Técnica del Programa, a partir del 02 de enero de 2019 hasta la designación el/la titular;

Que, respecto a ello, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que la suplencia es una figura que se encuentra considerada dentro del Reglamento de la Contratación Administrativa de Servicios, por lo que es factible su aplicación;

Que, a fin de garantizar la operatividad de la Unidad Territorial Amazonas Bagua, corresponde emitir el acto administrativo disponiendo la suplencia de la Jefatura de dicha Unidad, al servidor propuesto;

Con los vistos de la Coordinadora Técnica (s) del Programa, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 308-2018-MIDIS, el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS; y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

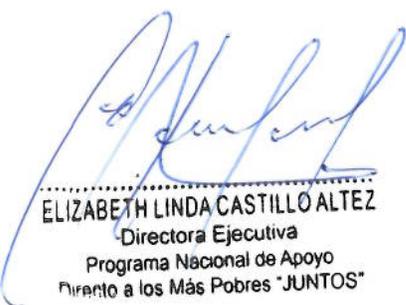
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que el servidor **Carlos Edison Villalobos Bellodas** - Coordinador Técnico Territorial de la Unidad Territorial Amazonas Bagua, asuma la suplencia de funciones de la Jefatura de la Unidad Territorial Amazonas Bagua del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"; en adición a los servicios que viene prestando, partir del 02 de enero de 2019, hasta la designación del titular.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para la notificación al servidor señalado en el Artículo 1° de la presente, y para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


ELIZABETH LINDA CASTILLO ALTEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

